

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1685

VALPARAÍSO, 27 de abril de 2020.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento N° 04175, 21 de diciembre de 2006, que Aprueba el Programa de Magister en Salud Pública con Menciones en Gestión Hospitalaria y Gestión en Atención Primaria de Salud, adscrito a la Facultad de Medicina y Crea el Grado académico correspondiente.

b) El Decreto Exento N° 4860, de fecha 19 de octubre de 2016, que suspende temporalmente el programa de Magister en Salud Pública con Mención en Gestión Hospitalaria y Gestión en Atención Primaria de Salud, para que inicie su proceso de reformulación e innovación curricular, que le permitan abrir nuevamente sus convocatorias,

c) El Decreto Exento N° 989, de fecha 8 de marzo de 2018, que crea el Grado de Magíster en Salud Pública una nueva y única Mención Gestión en Salud, producto de la innovación curricular realizada.

d) El Decreto Exento N° 1184, de fecha 21 de marzo de 2018, que deja sin efecto la suspensión temporal del programa, establecida en el Decreto Exento N° 4860 de 2016 y autoriza que el Programa de Magíster en Salud Pública Mención Gestión en Salud abra sus convocatorias a partir del período académico año 2018.

e) El Decreto Exento N° 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento N° 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

f) El Decreto Exento N° 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

g) El Oficio Ord. N° 1012/2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, del Señor Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel correspondiente año 2020, del Programa Magíster en Salud Pública mención Gestión en Salud y los descuentos considerados a otorgar, de acuerdo con la propuesta de la directora del Magíster en Salud Pública, contenida en el Oficio 54/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019.

h) El Correo de fecha 23 de abril de 2020, de la Directora del Magíster en Salud Pública, detallando el número de becas de exención arancelaria a otorgar por el programa.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; Decreto Exento N° 02381 de 2012; Decreto N° 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra N° 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Magíster en Salud Pública Mención Gestión en Salud, que imparte la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>\$ 5,75 UF.-</b>
<b>Arancel Total:</b>	<b>\$ 230 UF.-</b>

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se

extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del Programa, los siguientes beneficios arancelarios:

- a) 25 Becas de exención arancelaria de un 20% sobre el arancel total para todos/as los/as estudiantes nacionales que trabajen en instituciones con convenio institucional.
- b) 3 Becas de exención arancelaria de un 30% sobre el arancel total, todos/as los/as estudiantes que sean profesores contratados de planta o a contrata, por la Universidad de Valparaíso.
- c) 1 Beca de exención arancelaria de un 30% sobre el arancel total todos/as los/as estudiantes becados/as de especialidades médicas de la Escuela de Medicina de la Universidad de Valparaíso.
- d) 1 Beca de exención arancelaria extraordinaria de un 30% otorgado por Escuela de Medicina a Campo Clínico. En el caso de esta última beca, el Programa de Magíster asumirá el 20% por concepto de Institución con convenio y la Escuela de Medicina el 10% adicional. Será la escuela la encargada de informar al Programa quién o quiénes serán los beneficiados con este descuento.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado; cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”; Centros de Responsabilidad N° 318122041, del presupuesto vigente.**

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**“POR ORDEN DEL RECTOR”,**

  
**CARLOS BECERRA CASTRO**  
**VICERRECTOR ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/EME/ADT/susm.**

**Antonio**  
**Peñafiel E.**  
Antes de imprimir, asegure que el documento sea correcto y que no haya sido modificado. Si no es así, no imprima. Si lo ha modificado, asegure que el documento sea correcto y que no haya sido modificado. Si no es así, no imprima.

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA – PRO RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR ESCUELA DE MEDICINA – DIRECTORA DE POSTGRADO Y POSTÍTULO, ESCUELA DE MEDICINA – DEPTO. SALUD PÚBLICA – DIRECTORA PROGRAMA – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA - OFICINA DE PARTES.

**Director Postgrado UV**

lun., 27 abr. 11:43 (hace 8 días)



para mí, Daniela, antonio, carlos, Fabiola ▾

Estimado(a)s, por el presente doy mi VoBo y firmo a través del presente la Resolución Exenta N° 1685, que fija el arancel año 2020

Atentamente,

**Daniela Cuadro**

mar., 28 abr. 13:11 (hace 7 días)



para marcela, mí ▾

Estimada Scarlett he revisado la Resolución Exenta N° 1685, que fija el arancel año 2020 para el programa Magíster en Salud Pública mención Gestión en Salud, que imparte la Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,